

N° int.: 1929663

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.423/615

ARICA, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Josefina GUTIERREZ ARGOTE nacida el 16/11/1984 en Bolivia, pasaporte ordinario N° 6439959, de nacionalidad BOLIVIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por mantener en situación de irregularidad a su hijo menor de edad, Richard Henry GUTIERREZ nacido el 20/11/2004 en Bolivia, pasaporte ordinario 8664191; de nacionalidad BOLIVIANA, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

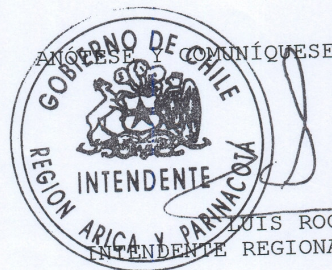
R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Josefina GUTIERREZ ARGOTE de nacionalidad BOLIVIANA, por no regularizar la situación de residencia de su hijo menor de edad Richard Henry GUTIERREZ de nacionalidad BOLIVIANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA